



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Exp. 2009/1/1623

Montevideo, 17 de diciembre de 2009.-

RESOLUCIÓN 707 ACTA 032

VISTO: Que la empresa Rubén Jesús Pintos no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005 y al Decreto 459/07 del 26 de noviembre de 2007 en lo que refiere a su obligación de presentar la declaración jurada de Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal.

RESULTANDO: Que es necesario que dicha empresa realice la declaración jurada referida de acuerdo a los requerimientos actuales.

CONSIDERANDO: Que el incumplimiento referido se encuentra contemplado en lo dispuesto por el artículo 95 del decreto Ley N° 14.306 del 29 de noviembre de 1974 (Código Tributario).

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, y a lo informado por los Asesores Letrados de la Gerencia de Administración y Finanzas.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Intímase a la empresa Rubén Jesús Pintos a presentar en un plazo perentorio de 10 días hábiles las declaraciones juradas de Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal que no ha presentado en tiempo y forma, bajo apercibimiento de tenerse por configurada la contravención establecida en el artículo 95 del decreto Ley N° 14.306 del 29 de noviembre de 1974 (Código Tributario) y la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.-

2.- Pase a Secretaría General y Notificaciones.